



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

AUSENTES:

D. Gil Muñoz Galán P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Rios

En Alcalá de los Gazules a 11 de septiembre de 2014, siendo las 8,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO I.1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON ESTA ADMINISTRACIÓN CONTRA INMACULADA HERRERA REYES. (EXPTE 29/14)

1. Con fecha de 30 de abril de 2014 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de concesión de espacio público para instalación de un quiosco en el Paseo la Playa por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

Visto que con fecha de 26 de mayo se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el BOP, en el Tablón de anuncios y Perfil del Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Con fecha 18 de Junio de 2014, mediante escrito registro de entrada número 2.171 Doña Inmaculada Herrera Reyes presenta su renuncia a la licitación "porque no está interesada."

Habiendo retirado injustificadamente su proposición el licitador, la Junta de Gobierno 10 de julio de 2014 acordó

1º.- Incoar expediente a Doña Inmaculada Herrera Reyes para la declaración de prohibición de contratar con el sector público, si procede, en base al artículo 60.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como causa de prohibición: "Haber retirado indebidamente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia."

2º.- Dar audiencia al contratista, por un plazo de diez días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones que considere convenientes.

El día 17 de Julio de 2.014 se notificó el referido acuerdo al interesado. Finalizado el día 28 de Julio de 2.014, el plazo de audiencia, habiéndose presentado unas alegaciones por la interesada el día 5 de septiembre de 2014.

Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el art. 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo anterior, y c) de su apartado 2, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

La prohibición de contratar por la causa prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior se apreciará directamente por los órganos de contratación, siempre que la sentencia se pronuncie sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas. Cuando la sentencia no contenga pronunciamiento sobre la prohibición de contratar o su duración, la prohibición se apreciará directamente por los órganos de contratación, pero su alcance y duración deberán determinarse mediante procedimiento instruido de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

En los restantes supuestos previstos en el artículo anterior, la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar requerirá la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto.

2. En los casos en que, conforme a lo señalado en el apartado anterior, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de ésta se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos. La duración de la prohibición no excederá de cinco años, con



carácter general, o de ocho años en el caso de las prohibiciones que tengan por causa la existencia de una condena mediante sentencia firme. Sin embargo, **las prohibiciones de contratar basadas en la causa prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo anterior subsistirán, en todo caso, durante un plazo de dos años, contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, y las impuestas por la causa prevista en la letra e) del mismo apartado no podrán exceder de un año de duración.

El procedimiento de declaración no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de las siguientes fechas:

- a. Desde la firmeza de la resolución sancionadora, en el caso de la causa prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo anterior;
- b. desde la fecha en que se hubieran facilitado los datos falsos o desde aquella en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información, en los casos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior;
- c. desde la fecha en que fuese firme la resolución del contrato, en el caso previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior;
- d. desde la fecha de formalización del contrato, en el caso previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo anterior;
- e. En los casos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo anterior, desde la fecha en que se hubiese procedido a la adjudicación del contrato, si la causa es la retirada indebida de proposiciones o candidaturas; o desde la fecha en que hubiese debido procederse a la adjudicación, si la prohibición se fundamenta en el incumplimiento de lo establecido en el art. 151.2.

En el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, el procedimiento, de ser necesario, no podrá iniciarse una vez transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena, y en el caso de la letra e) del apartado 2, si hubiesen transcurrido más de tres meses desde que se produjo el incumplimiento.

3. La competencia para fijar la duración y alcance de la prohibición de contratar en el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, así como para declarar la prohibición de contratar en el supuesto contemplado en la letra c) del mismo apartado corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda, que dictará resolución a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. La prohibición así declarada impedirá contratar con cualquier órgano de contratación.

En el supuesto previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior la declaración de la prohibición corresponderá a la Administración o entidad a la que se deba comunicar la correspondiente información; **en los casos contemplados en las letras a), d) y e) del apartado 2, a la Administración contratante; y en el supuesto de la letra b) de este mismo apartado, a la Administración que hubiese declarado la prohibición.** En estos casos, la prohibición afectará a la contratación con la Administración o entidad del sector público competente para su declaración, sin perjuicio de que el Ministro de Economía y Hacienda, previa comunicación de aquéllas y con audiencia del empresario afectado, considerando el daño causado a los intereses públicos, pueda extender sus efectos a la contratación con cualquier órgano, ente, organismo o entidad del sector público.



Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

4. La eficacia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras c) y e) del apartado 1 del artículo anterior, así como la de las establecidas en su apartado 2, estará condicionada a su inscripción o constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que corresponda. Igualmente la eficacia de la resolución que determine el alcance y duración de la prohibición de contratar derivada de la causa prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior estará condicionada a su inscripción.

5. A los efectos de la aplicación de este artículo, las autoridades y órganos competentes notificarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos mencionados en el artículo anterior, así como la comisión de los hechos previstos en la letra e) de su apartado 1 y en las letras b), d) y e) de su apartado 2, a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en este artículo o adoptarse las resoluciones que sean pertinentes y proceder, en su caso, a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que sea procedente. Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado podrá recabar de estas autoridades y órganos cuantos datos y antecedentes sean precisos a los mismos efectos.

A los efectos de las alegaciones presentadas en su escrito con número de Registro de Entrada 3.127 de fecha 5 de septiembre de 2014 hay que manifestar que se trata de unas alegaciones realizadas extemporáneamente.

Con respecto a la primera alegación manifestar que se trata de la incoación de un expediente, es decir, el inicio de un expediente confiriendo un plazo de diez días al contratista para efectuar las alegaciones pertinentes.

Que aunque existe un error en el pie del recurso al tratar de un acto de trámite y no definitivo, se trata de una simple irregularidad no invalidante no suponiendo de ningún modo un defecto sustancial generador de indefensión y cuanto menos de nulidad.

Con respecto a la segunda alegación manifestar que incluso en el supuesto de tratarse de una notificación en la que se omitiesen alguno de los demás requisitos previsto en apartado dos del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento de contenido y el alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. En el presente caso de presentan - unas alegaciones extemporáneas- que acreditan el conocimiento de la norma.

Con respecto a la tercera alegación, manifestar que no resulta probado la existencia de un informe del arquitecto municipal en los términos manifestados por la dicente en el apartado a) de la alegación.

Con respecto a la manifestación del apartado b) presenta escrito de renuncia a la licitación al no estar interesada en la misma según consta en su escrito de renuncia de fecha 18 de junio de 2014, incluso antes de reunirse la mesa de contratación.

CONCLUSIONES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Sobre la base de lo anterior, existiendo constancia de que D^ª. Inmaculada Herrera Reyes, ha retirado injustificada o indebidamente su proposición mediante escrito de renuncia.

Por todo ello y en virtud de la legislación anteriormente enunciada procede, a juicio del que suscribe, desestimar las alegaciones y declarar la prohibición de contratar con esta Administración por el plazo de dos años.

Una vez firme el acuerdo en vía administrativa deberá de darse traslado al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la prohibición de contratar con esta Administración por el plazo de dos años de D. ^ª Inmaculada Herrera Reyes.

SEGUNDO.- Significar a D. ^ª Inmaculada Herrera Reyes que frente al presente acuerdo podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO I.2.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PAGO DE MENSUALIDAD DE LAS VIVIENDAS ARRENDADAS EN LA BARRIADA "EL PRAO" Y EN LA CALLE SAN PEDRO N° 7.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 3 de septiembre de 2013, por el que se aprueba entregar, en régimen de arrendamiento, dos vivienda propiedad municipal situada en la calle San Pedro nº 7 de Alcalá de los Gazules

Visto el expediente (55/2014) de cesión a este Ayuntamiento de cinco viviendas en la Bda. El Prao (Viviendas Camineros) por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Concejala de Servicios Sociales en el que consta que por problemas existentes con el fluido eléctrico que afectaban a las viviendas que fueron arrendadas en el mes de Julio en la Bda. "El Prao", así como la Vivienda municipal cedida en régimen de arrendamiento en la calle S.Pedronº7 de esta localidad en el mes de Agosto, las mismas no pudieron ser habitadas hasta el mes de Agosto y Septiembre



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

respectivamente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar el retraso en el pago de la mensualidad de las viviendas situadas en la Bda. "El Prao" que se hizo en los días del 1 al 10 del mes de Agosto de 2014, ya que aunque el arrendamiento se hizo efectivo en el mes de Julio, dichas viviendas no pudieron habitarse hasta el mes de Agosto por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo.- Aceptar el retraso en el pago de la vivienda situada en la calle San Pedro nº7, que se tendrá que hacer efectivo entre los días del 1 al 12 de Septiembre de 2014 por las mismas causas expuesta, aunque la formalización del contrato se hizo efectivo el mes anterior.

PUNTO II.- ASUNTOS DE URBANISMO:

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 109-U-O/2014

INTERESADO	LEGUMBRES PEDRO, S.L.
ASUNTO	REPARACIONES VARIAS EN INTERIOR DE NAVE
EMPLAZAMIENTO	POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA. CALLE C, MANZANA 6
EXP. Nº	109U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	INDUSTRIAL
PEM DECLARADO	1.000,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha veintiséis de junio de dos mil catorce y con número 02289, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Pilar Benítez Ortega en representación de Legumbres Pedro S.L., para concesión de licencia urbanística de obras varias en interior de nave existente, situada en Calle C Manzana del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose según solicitud las siguientes actuaciones:

- Eliminación de aristas en paramentos para facilidad de limpieza.
- Trabajos de pintado.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Industrial en Bloques. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 06/08/2014, con R.G.E. nº 02828, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

Primero.- Conceder a LEGUMBRES PEDRO, S.L. la concesión de la licencia urbanística municipal para "Trabajos Varios de Reforma Interior en Nave Existente (eliminación de aristas en paramentos para facilidad de limpieza y trabajos de pintado)" en Polígono Industrial La Palmosa, Calle C, Manzana 6 del término municipal de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Uso Industrial, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.000,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

2.- Expediente núm.: 132-U-O/2014

INTERESADO	D. MANUEL GUTIÉRREZ VENEGAS
ASUNTO	RESANADO Y PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	ILDEFONSO ROMERO Nº 12
EXP. Nº	132U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	600,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha catorce de julio de dos mil catorce y con número 01913, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Manuel Gutiérrez Venegas, para resanado y pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Ildefonso Romero nº 12 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

Consta en el expediente tramitación de ocupación de vía pública, en la que se informa por parte de la Jefatura de la Policía Local de que no existen inconveniente para la utilización de la vía publica con andamios.

En fecha 06/08/2014, con R.G.E. nº 02827, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Manuel Gutiérrez Venegas la concesión de la licencia urbanística municipal para "Resanado y Pintado de Fachada" en Vivienda Existente situada en calle Ildefonso Romero nº 12 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 600,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

3.- Expediente núm.: 110-U-O/2014

INTERESADO	D. FRANCISCO HERRERA VARGAS-MACHUCA
ASUNTO	SUSTITUCION DE UNA CARPINTERIA DE PUERTA DE GARAJE EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	LAUREL 29
EXP. N°	110U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR GII
PEM ORIGINARIO	800,60 EUROS
NUEVO PEM DECLARADO	2.669,53 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Por el interesado D. Francisco Herrera Vargas - Machuca, se presenta nuevo Presupuesto de Ejecución Material en relación a la sustitución de una carpintería de puerta de garaje en vivienda existente en calle Laurel nº 29 de Alcalá de los Gazules, pasando de 800,86 euros a 2.669,53 euros.

No se modifica la intervención originaria, únicamente es una corrección de presupuesto de ejecución material declarado, debiéndose mantener, respetar y cumplir las condiciones expuestas en los anteriores informes técnico y jurídico existentes en el expediente.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 10/09/2014, con R.G.E. nº 03157, se recibe informe técnico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Francisco Herrera Vargas-Machuca la concesión de la licencia urbanística municipal para "Sustitución de una carpintería de puerta de garaje en vivienda existente" situada en C/ Laurel nº 29 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar Grado GII, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.669,53 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Las carpinterías deberán ser de aluminio lacado blanco o imitación madera.
- Se deberá respetar la estética del resto de viviendas unifamiliares.

PUNTO III.- ASUNTOS DE TESORERÍA.-

PUNTO III.1.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Vista la solicitud formulada por D. María López Mateos, de autorización para la ocupación de terrenos con andamios y materiales de construcción en la C/ Altillo, 15, durante 7 días, ocupando una superficie de 10 metros cuadrados.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse los andamios será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 7 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de andamios para obras en calle Altillo, 15, de este término municipal, ocupando una superficie de 10 m², sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO III.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, ELEMENTOS ANÁLOGOS, ETC.

Vista la solicitud formulada por D. Miguel Garcia Delgado de autorización para la ocupación de terrenos con un mostrador de chapa en la C/ Paseo la Playa, 1 durante 83 días (de 01 de Julio a 21 de Septiembre de 2014), ocupando una superficie total de 6 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse el mostrador será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 83 días (de 01 de Julio a 21 de Septiembre de 2014), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mostrador en la C/ Paseo la Playa, 1, de este término municipal, ocupando una superficie total de 6 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.-

PUNTO IV.1.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio.

PUNTO IV.2.- CUENTAS Y FACTURAS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
16-07-2014	2845	A. Haupold S.L.	161.221	2.250,60 €
16-07-2014	2779	A. Haupold S.L.	161.221	1.980,53 €
25-08-2014	3716	A. Haupold S.L.	161.221	1.320,35 €
25-08-2014	3627	A. Haupold S.L.	161.221	1.343,23 €
16/06/2014	10/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.620,00 €
16/07/2014	13/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.650,00 €
30/06/2014	14RTC00036	Estación de la Ruta del Toro	Varias	2.932,07 €
30/07/2014	60G4RR008765	Teléfono España	920.222	3.782,27 €
02/01/2014	2014040	Vending Gazul S.L.	338.221	2.145,00 €

PUNTO V.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hay

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9,16 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ